



RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO

No. 218-ESPOCH-UCP-2019

Ing. Byron Vaca Barahona, PhD.

RECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

Considerando:

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "El Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. - La autonomía no exige a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional (...)*";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas*";

Que, la Ley antes descrita, en su artículo 18, al hablar de la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas en la letra e) señala: "(...) La libertad para gestionar sus procesos internos (...);

Que, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, es una institución de educación universitaria, persona de derecho público, autónoma, con domicilio principal en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo; se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Ley Constitutiva No. 6909, publicada en el Registro Oficial No. 173 del 7 de mayo de 1969 y el Decreto No. 1223, publicada en el Registro Oficial No. 425 de 6 de noviembre de 1973, mediante el cual obtuvo la actual denominación;

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*El Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la universidad o escuela politécnica pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. El Rector o la Rectora presidirá el órgano colegiado académico superior de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el estatuto respectivo en ejercicio de su autonomía responsable; desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. Podrá ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez. Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el estatuto.*";

Que, el artículo 16 del Estatuto Politécnico, expresa: "*La Rectora o el Rector es la primera autoridad ejecutiva, nominadora, representante legal, judicial y extrajudicial de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo. Dirige las funciones: académica, investigativa, de vinculación y gestión administrativa. Preside el Consejo Politécnico. Desempeña sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo (5) años, pudiendo ser reelegida o reelegido o no, consecutivamente por una sola vez.*";

Que, el Dr. Byron Vaca Barahona fue elegido democráticamente como Rector de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en el proceso electoral efectuado el miércoles 10 de agosto de 2016, fecha en la cual fue posesionado por el Tribunal Electoral Institucional para un período de 5 años;

[Handwritten signature]